



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución Jefatural

**N.º 077-2022-JUS/PRONACEJ-UA**

Lima, 21 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Informe N.º 02234-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 019-2022-JUS/PRONACEJ, del 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2022, mediante Resolución Jefatural N.º 00073-2022-JUS/PRONACEJ-UA, se incluyó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 012-2022-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA LOS TALLERES DE PANADERÍA PARA LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA01, PIURA, AREQUIPA Y PUCALLPA.

Que, con anexo 2, Formato N.º 069-2022-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección antes mencionado;

Que, mediante Informe N.º 02234-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Subunidad de Abastecimiento solicitó la designación de Comité de Selección que se encontrará a cargo del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 012-2022-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA LOS TALLERES DE PANADERÍA PARA LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA01, PIURA, AREQUIPA Y PUCALLPA.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)"*;

Que, de igual manera, el numeral 43.2 del artículo 43 del referido reglamento, precisa que *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...);*

Que, asimismo, el artículo 44 del mencionado reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: "(...) 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, continuando con el artículo 44 del citado reglamento se precisa que: "44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...)";

Que, en este contexto normativo y estando a lo informado por el Jefe de la Subunidad de Abastecimiento, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al Comité de Selección que se encontrará a cargo de la conducción del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA LOS TALLERES DE PANADERÍA PARA LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA01, PIURA, AREQUIPA Y PUCALLPA.

Que, para tal efecto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2022-JUS/PRONACEJ, de fecha 6 de enero de 2022, la máxima autoridad administrativa delegó en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración la facultad de, entre otras, de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que convoque el PRONACEJ, así como la su modificación;

Con el visto de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2022-JUS/PRONACEJ;

**SE RESUELVE:**

**PERÚ****Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos****Programa Nacional  
de Centros Juveniles****Unidad de  
Administración**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2022-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES PARA LOS TALLERES DE PANADERÍA PARA LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA01, PIURA, AREQUIPA Y PUCALLPA, el cual está integrado por:

<b>Miembros Titulares</b>		
LEONOR ELSA HUAMÁN MENDOZA DNI: 41639822	Presidente (Titular)	Sub Unidad de Abastecimiento - Órgano encargado de las Contrataciones
EUSEBIO NEMESIO CORDOVA MEJIA DNI: 08535306	Primer Miembro (Titular)	Unidad de Administración - Con Conocimiento Técnico
PAUL CESAR MENDOZA VALDEZ DNI:40501960	Segundo Miembro (Titular)	Unidad de Administración - Con Conocimiento Técnico
<b>Miembros Suplentes</b>		
RAMÓN JUAN CABELLO LASTRA DNI:10509484	Presidente (Suplente)	Sub Unidad de Abastecimiento - Órgano encargado de las Contrataciones
ABELARDO LEON MIRANDA DNI: 40198643	Primer Miembro (Suplente)	Unidad de Administración - Con Conocimiento Técnico
ELIZABETH LARICO CARCAUSTO DNI:70808324	Segundo Miembro (Suplente)	Unidad de Administración - Con Conocimiento Técnico

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU**  
Jefa de la Unidad de Administración  
PRONACEJ